



INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2022 Y CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Formado por la Alcaldía-Presidencia el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, además de por las Bases de Ejecución y la documentación complementaria señalada en los artículos 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 168 y 18.4 de los citados Reales Decretos anteriormente citados emite el siguiente informe sobre el documento por el que se establece el borrador del Presupuesto de Gastos y Presupuestos de Ingresos correspondiente al ejercicio económico del año 2022 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda con el siguiente detalle:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	9.608.647,82
2	Impuestos Indirectos	631.235,48
3	Tasas y Otros Ingresos	4.445.048,29
4	Transferencias Corrientes	10.159.976,29
5	Ingresos Patrimoniales	173.785,49
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	36.930,00
9	Pasivos Financieros	457.678,89
TOTAL INGRESOS		25.513.302,26

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	14.534.792,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.473.252,26
3	Gastos financieros	676.247,86
4	Transferencias corrientes	457.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	241.421,93
6	Inversiones reales	0,00





7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	36.930,00
9	Pasivos Financieros	1.014.932,63
TOTAL GASTOS		25.435.477,07 €

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.





Así mismo, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece que las plantillas, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto (art.126.1); y que una vez aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del presupuesto (art. 127).

De acuerdo con el artículo 45.4 del RDL 17/2014, de obligado cumplimiento como consecuencia del plan de ajuste en vigor por la adhesión al Fondo de Ordenación, se establece como preceptivo y vinculante el informe del Ministerio de Hacienda para la aprobación del Presupuesto General, debiendo una copia del mismo formar parte del expediente de la citada aprobación.

Actualmente se dispone de dicho informe emitido con fecha 01/08/2022, de la prórroga del presupuesto de 2021 para el ejercicio 2022, favorable y condicionado al cumplimiento de determinadas medidas, donde se señala entre otros extremos que no habrá de solicitarse por parte del Ayuntamiento informe respecto del proyecto de presupuesto que, finalmente, pretenda aprobar para el ejercicio 2022, si bien éste deberá dar cumplimiento a las condiciones contenidas en el informe de la referida prórroga.

2.-EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

La Entidad local elaborará y aprobará anualmente un Presupuesto general, en el que se integrará el Presupuesto de la Propia Entidad, este Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni sociedad mercantil.

El Presupuesto General, atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá:

- a).- Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b).- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.





Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, modificada por la orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.

El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

3.-TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Según se dispone en el Art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 8 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto formado por el Presidente de la Corporación habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el del ejercicio 2019, último presupuesto aprobado.
- b) Liquidación del Presupuesto del Año 2021 y avance del Corriente (presupuesto prorrogado de 2021), referida al menos, a 6 meses del mismo.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio, si se ha dotado crédito inicial.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación (global y parcial o de corriente) del presupuesto.
- h) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- i) Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera y del límite de gasto no financiero.
- j) Informe Ministerio, previo, preceptivo y vinculante, de acuerdo con artículo 45.4 RDL 27/2014.





De acuerdo con el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, el Alcalde-Presidente ha formado el Presupuesto General, el cual ha sido remitido a esta Intervención para su informe.

Según dispone el artículo 166 del TRLRHL al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Según las disposiciones vigentes aplicables al efecto, la tramitación del expediente consta de las siguientes fases:

- 1.** Formación del Proyecto por el Alcalde-Presidente.
- 2.** Informe preceptivo de Intervención.

Los municipios adheridos al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deberán someter el Presupuesto o la prórroga de los del ejercicio anterior, a informe previo y vinculante al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, para ello, remitirán los mismos, al Ministerio para que informe el mismo, o en todo caso valore y pondere las medidas previstas para ese ejercicio presupuestario en lo que respeta a los Planes de Ajuste, artículo 45.4 y 5 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.





3. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de acuerdo con el artículo 123 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, aprobado por R.D. 2586/86, de 28 de noviembre, por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
4. Elevación al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.
5. Acuerdo de aprobación inicial o provisional del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (art. 22.2.e. y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local). El acuerdo de aprobación que será único habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
6. Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial o provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
7. Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes.
8. Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.
9. Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumidos por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
10. Remisión del expediente del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.
11. El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos cada uno de los Presupuestos que lo integran.
12. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Se publicará en el Portal de la Transparencia.
13. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.





La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

AUTORIZACIONES:

De conformidad con lo que dispone el art. 53.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se emite el presente Informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2022.

El proyecto que se presenta a Informe de esta Intervención, antes de que la Presidencia lo eleve a la consideración del Pleno de la Corporación es como sigue:

Presupuesto de Ingresos: 25.513.302,26 €.
Presupuesto de Gastos: 25.435.477,07 €.

En la estimación de los ingresos se deben considerar los siguientes factores o criterios:

1. Siguiendo el criterio de caja, han de limitarse al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados (2020 y 2021), tanto del ejercicio corriente como de los cerrados, en el IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V.

Lo que también se regula en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, cuando exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- a) Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistente con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.





- b) Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que esté suficientemente fundada, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos
2. Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2022, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.
 3. Los incrementos de tipos de gravamen, tarifas y precios públicos aprobados en las ordenanzas fiscales para el año 2022. No se ha tramitado modificación alguna sobre las ordenanzas.
 4. Las previsiones de ingresos del capítulo IV, deben disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales.

La cuantificación de los créditos presupuestarios se realizará partiendo de las siguientes premisas:

1. La valoración de la plantilla de personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y conforme al Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación y al Reglamento del Personal Funcionario.
2. Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos, acuerdos o solicitudes de subvención.
3. La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios de las distintas Delegaciones.
4. Las deudas de ejercicios cerrados, pendientes de reconocimiento por falta de crédito presupuestario en el ejercicio de origen; sobre los que haya recaído resolución firme o exista documentación acreditativa de la ejecución de la obra, prestación del servicio, entrega de suministro o materialización del gasto.
5. Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.
6. Los créditos necesarios para atender los vencimientos de la deuda financiera (capital e intereses).
7. La dotación del fondo de contingencia como consecuencia de la adhesión, en ejercicios pasados, al fondo de ordenación para financiar la ejecución de sentencias judiciales firmes.

El Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos, a nivel presupuestaria total (los ingresos totales deben cubrir al menos el importe





de los gastos totales del presupuesto) y a nivel presupuestaria parcial.

Con respecto a la nivelación parcial, se señala que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5 excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como los aprovechamientos urbanísticos o las cuotas de urbanización) deben ser sea igual o superior a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) más los gastos de amortización de deuda financiera (capítulo 9), de los que se detraerá el ingreso financiero derivado de la formalización del préstamo por la adhesión al Fondo de Ordenación para 2022, con el que financia el vencimiento anual de la deuda financiera de préstamos de Dexia.

4.1.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

A.-Gastos de Personal. -

Corresponde con la consignación presupuestaria del anexo de personal que se adjunta al proyecto de presupuesto que comprenden los puestos de trabajos reservados al personal funcionario conforme a las retribuciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios y los puestos de trabajo reservados al personal laboral, conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio de Personal Laboral, y de acuerdo con lo establecido en Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE número 312 de 29/12/2021).

En relación con los gastos de personal para el año 2022, las retribuciones podrán experimentar incremento del 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Dicho porcentaje está incluido en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto que se informa.

Se incluye una aplicación presupuestaria de 350.000,00 €, del plan de empleo municipal, que se destinará a aportación municipal al Programa de Prevención de la Exclusión Social (PPES) de la Diputación de Sevilla.

El artículo 20, Cuatro de la Ley 22/2021, de fecha 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que: *“No se podrá contratar personal laboral, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”*.

El importe total consignado para este Capítulo asciende a un total de 14.534.792,39 €, representando el 57,14% del total del Presupuesto de Gastos.





El Ayuntamiento desde 2015 se encuentra adherido al Fondo de Ordenación regulado en el Real Decreto Ley 17/2014, como consecuencia de dicha adhesión, este Ayuntamiento elaboró y aprobó un Plan de Ajuste, aprobado en diversas ocasiones por el Ayuntamiento Pleno, el cual continua en vigor.

En relación con la medida en gastos, con fecha 1 de agosto de 2022 se ha recibido el informe del Ministerio de Hacienda de la misma fecha, sobre la Prórroga del Presupuesto de 2021 para el ejercicio 2022, el mismo es previo, preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, mantener una senda de contención del nivel de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2022. El referido informe es aplicable al proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2022.

Con respecto a la **modificación de plantilla**, existe consignado crédito para atender el gasto de las nuevas plazas y son las que se detallan seguidamente, en base a las tres propuestas que constan en el expediente en relación con el asunto, donde se indican los motivos de dicha modificación:

- crear una nueva plaza A2 de funcionario en el servicio de prevención y extinción de incendios, y amortizar la plaza existente de A1.
- crear una nueva plaza A1 de funcionario para el departamento de Intervención de Fondos y amortizar la plaza existente de A2 con código 101. 02 25 208 01
- crear una nueva plaza de oficial 1ª jardinero/a para parques y jardines y amortizar una plaza de oficial tercera jardinero/a de dicho servicio.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, esto es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual, y que ha de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con el artículo 126.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.





B.- Gastos en bienes corrientes y servicios. -

Se han tenido en cuenta las previsiones necesarias para atender a las obligaciones y compromisos de gastos conforme a las peticiones cursadas por las distintas delegaciones, subvenciones concedidas o pendientes de resolución, las obligaciones económicas establecidas en los contratos que mantiene esta Corporación, así como, cuando ha sido posible y principalmente en lo que respecta a los gastos de funcionamiento de los servicios (Mobiliario y enseres, material de oficina, combustibles y carburante, comunicaciones, suministro eléctrico y de gas, limpieza, vigilancia o controladores, gastos diversos, dietas, locomoción...).

Destacar que se ha consignado el crédito total anual necesario (2.541.689,62 euros) para la nueva licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

El total del Capítulo II de Compra de Bienes y Gastos corrientes asciende a 8.473.252,26 €, que representa el 33,31% del total del Presupuesto.

Se señala que el decremento que sufre este capítulo se debe a que el servicio de abastecimiento de agua ya no lo presta el Ayuntamiento a través de concesión de servicio con FCC Aqualia S.A., desde el 1/12/2021 se presta, mediante delegación de competencia, por Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR) ente instrumental y medio propio del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija".

C.-Gastos Financieros.-

Son el resultado de calcular las obligaciones derivadas de las deudas contraídas con las distintas entidades financieras en la actualidad, así como estimación de las previstas para este año, poniendo de manifiesto el decremento producido en los intereses con motivo del principio de prudencia financiera.

Se consigna, igualmente, el crédito necesario para atender a los intereses de las operaciones financieras ICO con el Fondo de Ordenación y de las operaciones de tesorería que se prevén concertar en el ejercicio 2022.

El capítulo III de Intereses asciende a un total de 676.247,86 € que representa el 2,66 % del total de Presupuesto.

El Capítulo IX de Variación Pasivos Financieros (amortizaciones de principal), un total de 1.014.932,63 euros que representa el 3,99 % del total del presupuesto. Encontrándose consignados los créditos para atender los gastos derivados de las operaciones de crédito formalizadas.

Señalar que como consecuencia de la modificación solicitada por el Ayto y aceptada por el





Ministerio, de las condiciones financieras de los préstamos formalizados por determinadas Entidades Locales hasta 31 de diciembre de 2021 con el FFEELL, en base al Acuerdo de Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), de 6 de junio de 2022, la amortización del principal de la deuda FFEELL que se iniciaba en diciembre de 2022, se iniciaría en septiembre de 2024.

D.-Transferencias y Subvenciones Corrientes. -

1.- De las subvenciones que se establecen en este capítulo, que ascienden a un total 457.900,00 euros, que representa el 1,80%, solo un bajo porcentaje tiene carácter obligatorio derivado de obligaciones previamente contraídas, el resto tiene carácter potestativo. Se añade que en el presente proyecto de presupuesto se ha incrementado, con respecto a ejercicios anteriores, alguna de las subvenciones nominativas (art 22.2.a LGS). Se detallan seguidamente las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto:

Aplicación presupuestaria		CIF	Beneficiario subvención	Importe concedido
3380	480	V41784463	CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MORON	18.000,00
2342	480	G41568510	ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA	6.000,00
2318	480	G91330548	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER INMACULADA DE MORON	6.000,00
2332	480	G41218009	ASOC DE AYUDA AL TOXICOMANO LA SEMILLA	4.000,00
2324	480	G41981580	ASOCIACION "AZAHAR"	1.500,00
2334	480	G91184325	ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FISICOS MORON	1.500,00
2335	480	G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	1.500,00
2336	480	G41075409	ASOCIACION PROTEC.ARUNCITANA DEL DISMINUIDO	1.500,00
2337	480	G91593889	ASOC FIBROMORON DE MORON DE LA FRONTERA	1.500,00
2325	480	G91169169	ASOC PACIENTES CORONARIOS MORON Y SU COMARCA- ASPACOM	1.500,00
2338	480	G91858704	ASOC DE OBESOS DE MORON "OBEMORON"	1.500,00
2339	480	G41726381	ASOC DE DIABETICOS DE MORON Y SU COMARCA (ADIMO)	1.500,00
2340	480	G41470899	ASOCIACION DE MUJERES NEREA	1.500,00
2345	480	G90298944	Asociación de Padres de hijos con necesidades Especiales	1.500,00
2341	480	G41652199	ASOC DE MUJERES DEL FEDERICO GARCIA LORCA	1.500,00
3340	480	G90245747	ASOC CULTURAL FORO DE EXPERTOS PEÑAS Y ASOCIACIONES CARNAVALESCA DE MORON	30.000,00





3412	480	G41603242	CLUB BALONCESTO MORON	40.000,00
3413	480	G41810490	Unión Deportiva Morón Club de Fútbol	35.000,00
3403	480	G90010711	CLUB DE FUTBOL CIUDAD DE MORON	5.000,00
3415	480	G41561101	CLUB CICLISTA EL GALLO	3.000,00
3416	480	G41893447	CLUB DE MONTAÑA SIERRA SUR	2.000,00
3305	480	G91204255	ASOC CULTURAL HORNO DE LA CAL DE MORON	4.000,00
2343	480	G90103797	ASOC EL REFUGIO: LA NUEVA ESPERANZA	1.500,00
2346	480	G90322991	ASOCIACIÓN "RESCATE Y DEFENSA FELINA"	1.500,00
2344	480	G91041947	ASOC PROT DE ANIMALES SAN ANTON DE MORON	1.500,00
2347	480	G90404906	ASOCIACION CALLEJEROS MORON	1.500,00
3344	480	G41784232	Asociación "Banda de Música Francisco Martínez Quesada"	17.000,00
92401	480	G41402553	ASOC DE VECINOS DE LA BDA EL RANCHO DE MORON	1.500,00
92402	480	G41472648	ASOC DE VECINOS "EL PANTANO" DE MORON DE LA FRONTE	3.000,00
92403	480	G41654864	ASOC DE VECINOS BARRIO DE SANTAMARIA EL CASTILLO	1.500,00
92404	480	G91257493	ASOC VECINOS LA MILAGROSA-LOS REMEDIOS	1.500,00
92405	480	G41501883	ASOC DE VECINOS BARRIADA DE SAN FRANCISCO "EL AGUILA"	1.500,00
92406	480	G91115022	ASOC.VECINOS ALAMEDA DE MORON DE LA FRA.	1.500,00
92407	480	G91004325	ASOC VECINOS LA RAMIRA	1.500,00
92408	480	G91592519	ASOC VECINOS BARRIO LA VICTORIA DE MORON	1.500,00
3411	480	G91211482	CLUB DEPORTIVO SHOTOYAMA KARATE	5.000,00
3420	480	G41443292	CLUB DEPORTIVO ARUNCI	2.500,00
3422	480	G90032558	CLUB DEPORTIVO MOTOCLUB MORON	10.000,00
3423	480	G41087941	TERTULIA CULTURAL FLAMENCA EL GALLO	5.000,00
2349	480	Q4171003I	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA	5.000,00
3425	480	G90153826	C.D. FUTSAL ARUNCI	3.000,00
3347	480	G91573287	BANDA DE MÚSICA NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO	1.500,00
3426	480	G90153826	ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL DXT10	5.000,00
3348	480	G42716720	ASCO TEATRO DEL BUFON Y EDICIONES	3.500,00

2.- Además, se consigna crédito de 25.000,00 euros para el plan municipal de rehabilitación de viviendas y 12.000,00 euros para la Feria del Libro. Y 60.000,00 euros para las asignaciones a los grupos políticos municipales.

3.- Se consigna crédito de 25.000,00 euros para concesión directa de subvenciones en especie de deportes y 3.900,00 euros para subvenciones en especie de educación. Las subvenciones en especie concedidas de forma directa por el Ayuntamiento a diversas entidades durante ejercicios





anteriores, se vienen fundamentando en el artículo 22.2.c). LGS.

Hay que señalar que las citadas subvenciones no presentarían excepcionalidad alguna, si se concediendo año tras años, repitiéndose por lo tanto a lo largo de los ejercicios presupuestarios, cuestión verificada y comprobada por esta Intervención de Fondos, hasta el ejercicio de 2021. A mayor abundamiento, se ha verificado que muchas de las entidades a las que se le concede la subvención en especie en paralelo tienen concedida de forma directa otra subvención dineraria prevista nominativamente en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Por lo que en tales circunstancias no es posible justificar la excepcionalidad del art. 22.2.c), siendo preciso regularlas mediante bases y convocatoria previa o mediante concesión directa prevista nominativamente en el Presupuesto.

4.- Las aportaciones económicas de 18.000,00 y 45.000,00 euros, respectivamente, al Club de Baloncesto Morón por la gestión de la Escuela municipal de baloncesto y al Club Fútbol Ciudad de Morón por la gestión de la Escuela municipal de fútbol, ya se encuentran gestionadas mediante convenio regulados en la Ley 40/2015.

E.- Fondo de Contingencia

El Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto para 2021 ha consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia, y ello derivado de la financiación de la ejecución de sentencias firmes en el ejercicio 2018 con cargo al Fondo de Ordenación del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se dota Fondo de Contingencia por un importe mínimo de un 1 % de los gastos no financieros.

F.- Estabilidad Presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que





se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal. Esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, señala que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto que se informa, presenta los siguientes resultados:





PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	9.608.647,82
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	631.235,48
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	4.445.048,29
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.159.976,29
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	173.785,49
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	25.018.693,37

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	14.534.792,39
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	8.473.252,26
+	Capítulo 3: Gastos financieros	676.247,86
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	457.900,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	241.421,93
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	24.383.614,44
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	635.078,93
	D) AJUSTES SEC-10	0,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	635.078,93
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	2,54%

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, se presenta capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

G.- Sostenibilidad financiera

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la





Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Se regulan tres posibles situaciones:

1.- Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

2.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

3.- Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Tras la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2021 el 9 de mayo de 2022, el estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2021 con entidades de crédito a largo plazo es de 32.290.799,16 €. Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2021, ascienden a un importe total de 1.350.000,00 €, presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2021 de 1.350.000,00 € no habiéndose dispuesto del mismo. Siendo el nivel de endeudamiento del 115,19%.

La previsión de derechos reconocidos por recursos ordinarios para la liquidación del presupuesto de 2022, es a la baja con respecto a 2021, por el ingreso que se ha dejado de percibir por la tasa del servicio de abastecimiento de agua, por lo tanto, el nivel de endeudamiento será superior al señalado anteriormente, puesto que la previsión de deuda viva a 31/12/2022 del c/p es de 1.350.000,00 euros y del l/p 31.733.508,48 euros.

Por lo tanto, siendo la deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

G.- Límite de Gastos no financiero. -

La aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Esta variable se encuentra recogida en el artículo 30 de la LOEPSF incluido en el Capítulo VI sobre Gestión





presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

Dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2022 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2022, se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto presentan las siguientes cifras:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
	INGRESOS CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	9.608.647,82
2	Impuestos Indirectos	631.235,48
3	Tasas y Otros Ingresos	4.445.048,29
4	Transferencias Corrientes	10.159.976,29
5	Ingresos Patrimoniales	173.785,49
	INGRESOS DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	25.018.693,37

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
	GASTOS CORRIENTES	
1	Gastos de personal	14.534.792,39
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.473.252,26
3	Gastos financieros	676.247,86
4	Transferencias corrientes	457.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	241.421,93
	GASTOS DE CAPITAL	





6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	24.383.614,44

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 de 24.383.614,44 euros, que deberá ser aprobado, en su caso, por Pleno con ocasión de la aprobación del presupuesto.

4.2.-OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En cuanto al cálculo de los ingresos del presupuesto, el Reglamento (CE) número 2.516/2000 el Parlamento Europeo, por el que se establece el Sistema Europa de Cuentas, aplicable a este Ayuntamiento, establece que debe aplicarse el criterio de caja, es decir, el de lo efectivamente recaudado, para no incurrir en déficit, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y tasas cuya recaudación sea incierta.

Las previsiones de ingresos del capítulo 3 no se han realizado en su totalidad conforme al criterio de caja (recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, 2020 y 2021, tanto de ejercicio corriente como cerrados) como marca la normativa aplicable, sino que, en casi todos los conceptos del referido capítulo a la media que más adelante se detalla en la tabla, se le ha sumado las cantidades (columna “diferencia” de dicha tabla) que el Alcalde ha previsto que se van a recaudar conforme a lo detallado en la memoria explicativa del presupuesto, que obra en el expediente. Igual ocurre con las previsiones iniciales del ICIO, del IIVTNU y del capítulo 5.

Por otra parte, las previsiones iniciales del IBI de urbana y de rustica, IVTM e IAE no se han limitado al importe del padrón y matrícula aprobados para 2022, sino que a los citados importes se les ha sumado la estimación (columna “diferencia” de dicha tabla) señalada en la referida memoria, correspondiente a actualizaciones y mejoras previstas en la recaudación de los mismos.

Se detalla a continuación, para cada uno de los conceptos del presupuesto de ingresos del capítulo 2, 3 y 5, así como para el IIVTNU, la media calculada sobre la recaudación de las dos últimas liquidaciones (2020 y 2021) y los importes previsto ingresar de acuerdo con los padrones de IBI y IVTM, así como la matrícula del IAE, comparándolos con la previsión inicial de ingresos incluida en el proyecto presupuesto 2022, obteniéndose por diferencia el incremento que en ingresos prevé el Alcalde, de acuerdo con la memoria explicativa del presupuesto que obra en el expediente:





	CAPITULO I			
		PREVISION INICIAL INGRESO	MEDIA/PADRON	DIFERENCIA PREV.I.- MEDIA/PADRON
11200	De Naturaleza Rústica	697.417,52	685.830,95	11.586,57
11300	De Naturaleza Urbana	4.867.514,44	4.800.306,64	67.207,80
11500	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	1.816.069,95	1.583.060,50	233.009,45
11600	Impuesto Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	719.014,69	482.960,73	236.053,96
130	Impuesto de Actividades Económicas	1.091.009,96	960.937,97	130.071,99
	TOTAL	9.191.026,56	8.513.096,79	677.929,77
	CAPITULO II			
29000	Impuesto sobre Construcciones y Obras	444.435,53	322.594,59	121.840,94
	TOTAL	444.435,53	322.594,59	121.840,94
	CAPITULO III			
391	Multas	671.155,11	184.055,02	487.100,09
393	Intereses de Demora	47.739,34	46.432,68	1.306,66
397	Aprovechamientos Urbanísticos	77.825,19	23.177,93	54.647,26
30100	Alcantarillado	373.644,30	373.644,30	0,00
30200	Recogida de Basura	1.122.573,95	1.066.682,80	55.891,15
31100	Residencia de Ancianos	291.204,62	287.061,82	4.142,80
31101	Servicio Cementerio	103.821,28	99.966,04	3.855,25
31102	Servicio Ayuda Domicilio	39.002,30	30.993,48	8.008,83
31901	Mercado de Abasto	9.051,90	3.487,46	5.564,45
32100	Licencia Urbanísticas	8.797,42	6.066,96	2.730,46
32201	Licencia Apertura Establecimiento	84.432,43	34.790,57	49.641,86
32300	Derechos Urbanísticos	95.019,14	68.858,66	26.160,49
32500	Tasa Expedición de Documentos	11.123,27	8.226,08	2.897,19
32600	Tasa Retirada de Grúa y Depósito de Vehículos	16.031,95	3.317,35	12.714,61
33000	Tasas Regulación Aparcamiento	9.014,49	8.362,89	651,61
33200	Ocupación dominio Publico Local	335.235,36	293.200,33	42.035,04





33800	Tasas ocupación dominio público Cía. Telefónica	28.057,37	21.190,49	6.866,89
34300	Piscinas Municipales	72.090,10	42.514,07	29.576,03
34301	Cursos de Natación	24.500,00	10.311,96	14.188,05
34302	Gimnasia de Mayores y Adaptada	24.312,40	5.584,25	18.728,15
34303	Atletismo	7.032,00	1.981,08	5.050,92
34304	Baloncesto	10.247,54	3.501,00	6.746,54
34305	Ciclismo	2.763,00	1.105,88	1.657,13
34306	Escalada	5.400,00	1.031,63	4.368,37
34307	Escuela de Fútbol	25.230,13	9.055,00	16.175,13
34308	Liga Fútbol Sala	8.250,00	1.300,00	6.950,00
34309	Escuela de Natación	3.320,08	371,67	2.948,41
34310	Senderismo	8.269,88	3.709,25	4.560,63
34311	Yoga	8.963,75	1.515,31	7.448,45
34312	Cesión uso instalaciones deportivas	7.535,00	300,00	7.235,00
34313	Cesión Teatro Oriente	715,00	200,00	515,00
34400	Venta de entradas actividades culturales	21.306,49	11.862,26	9.444,24
34500	Transporte Urbano	48.224,23	20.645,74	27.578,49
33901	Suministro eléctrico recinto ferial	23.631,59	5.685,71	17.945,88
33500	Ocupación Vía Pública Mesas y Sillas	8.639,46	746,23	7.893,24
33900	Ocupación Vía Pública Kioscos	9.859,82	7.615,97	2.243,86
33902	Puestos, Barracas, Casetas	19.043,76	6.844,87	12.198,90
33400	Vallas, Andamios, Escombros y Otros	32.315,52	18.287,75	14.027,78
34905	Publicidad	3.000,00	0,00	3.000,00
34906	Celebración Matrimonios Civiles	3.275,48	768,07	2.507,42
34907	Matriculas de cursos cultura	42.203,45	20.815,64	21.387,81
38900	Reintegros Ejercicios Anteriores	269.358,57	60.359,02	208.999,55
399	Otros Ingresos	76.585,47	46.473,99	30.111,49
329	Ingresos Derechos Examen	15.450,43	6.322,52	9.127,92
39211	Recargo de Apremio	154.317,34	139.325,65	14.991,70
	TOTAL	4.259.569,91	2.987.749,28	1.271.820,63
	CAPITULO V			
520	De Bancos y Cajas de Ahorro	9.881,32	7.336,38	2.544,94
541	Productos del Arrendamiento de Fincas Urbanas	104.421,05	51.811,83	52.609,23
55400	Explotación Finca La Alcoba	57.883,12	45.591,30	12.291,83





	TOTAL	172.185,49	104.739,50	67.445,99
			TOTAL INCREMENTO	2.139.037,33

Se advierte que se tiene que aplicar un criterio de caja y no devengo, no debiendo recogerse previsiones basadas en una mera expectativa de cobro. Además, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Todo ello para garantizar la solvencia de las previsiones iniciales aplicando los criterios señalados, que conducirían a la nivelación presupuestaria.

Por último, no se han tenido en cuenta incremento alguno en los tributos, puesto que no se ha tramitado modificación alguna de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2022.

A.- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual, tal y como establece el Plan de Ajuste vigente. Todo lo contrario, para el ejercicio 2019 y anteriores, se ha acordado decrementar el tipo impositivo de urbana. En 2020 y 2021 no se ha modificado el tipo.

Se aplica de oficio por la DGC desde 2015 inclusive, el coeficiente de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, para 2022 no se ha publicado.

De todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de esta medida de ingreso del plan de ajuste, de incrementar el tipo de gravamen del IBI en un 25%, lo que suponía un incremento en términos absolutos en los ingresos generados por IBI de 1.148.100,00 euros.

B.- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley, siendo el coeficiente vigente del 1,94, incumplimiento otra de las medidas de ingresos del plan de ajuste vigente.

C.- En cuanto a las tasas y precios públicos, el incremento, conforme al plan de ajuste en vigor, debería haber sido en 2016 de 712.000,00 euros, para garantizar que se financian como mínimo en el 50 por ciento el coste del servicio público correspondiente, en 2017 de 1.983.490,00 euros para financiar el 75% del coste, y en 2018 de 2.045.650,00 euros, para garantizar que se financian el 100 por ciento del coste, es decir, lograr la autofinanciación de los servicios.

Lo que se ha incumplido en su totalidad y tampoco se han acordado en ejercicios posteriores





(2019, 2020 y 2021) nuevas o mayores medidas en ingresos para compensar las incumplidas.

A lo que se añade que la supresión de los beneficios fiscales recogidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes y que no están permitidos por Ley Estatal, permanecen en vigor para 2021, dado que hasta la fecha no se han suprimido, como marca el citado plan.

En el Capítulo I de Impuesto Directos se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 9.608.647,82€, habiendo reconocido en el ejercicio 2021, último liquidado, en el mismo capítulo la cantidad de 8.962.905,49 € y recaudado 7.964.823,24 €.

En el Capítulo II de Impuestos Indirectos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 631.235,48€ habiéndose reconocido en el ejercicio 2021 en el mismo capítulo la cantidad de 445.174,34 € y recaudado 423.647,25 euros.

En el Capítulo III de Tasas y otros ingresos, se prevé ingresar y recaudar la cantidad de 4.445.048,29 euros (no incluye ingreso por tasa abastecimiento agua), habiéndose reconocido en el ejercicio 2021 (que sí incluye ingreso por tasa abastecimiento agua) en el mismo capítulo la cantidad de 6.847.536,85 € y recaudado la cantidad de 4.140.100,41 €.

Lo que denota que existe un desfase significativo en capítulo 1 y 2 entre el importe que se prevé recaudar en 2022 y el recaudado en 2021. Desfase, que es contrario a la normativa aplicable como se ha indicado anteriormente.

D.- En el **Capítulo 4** se incluyen las previsiones de los ingresos por participación en los Tributos del Estado que se ha incrementado con respecto a 2021 pasando a 7.073.048,59 euros y en los de la Comunidad Autónoma cifrados en un importe similar a 2021, en concreto, 1.452.304,25 euros, así como las previsiones de subvenciones que se van a recibir, ascendiendo el total del capítulo a **10.159.976,29 euros**.

En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento dispone compromisos firmes de aportación o convenios firmados con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales

E.- En el **capítulo 5** tampoco se ha aplicado la media de lo recaudado por el mismo concepto en 2020 y 2021. Habiéndose incrementado en base lo indicado en la memoria explicativa del Alcalde.

F.- Con respecto al **capítulo 9**, Morón de la Frontera se haya adherido al compartimiento **Fondo de Ordenación** en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.





La imposibilidad legal de financiación que tiene actualmente este Ayuntamiento, hace que esta partida no debiera contemplar ingreso alguno para 2022. No obstante, al tener autorizado por el Fondo de Ordenación del MINHAC la refinanciación de los vencimientos 2022 de un préstamo a largo plazo que cumplen con prudencia financiera debemos prever el ingreso por este concepto.

5.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. PLAN DE AJUSTE. PERIODO MEDIO DE PAGO.

Se tiene que cumplir con el principio de nivelación presupuestaria total y parcial. Con respecto a la total, la suma de los nueve capítulos de ingresos, esto es 25.513.302,26 euros, debe ser igual o superior a la suma de los nueve capítulos de gasto 25.435.477,07 euros. Lo que se cumple puesto que los ingresos superan a los gastos en 77.825,19 €.

Con respecto a la nivelación parcial o de corriente se cumple, puesto que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5, que suman 25.018.693,37 euros), excluidos posibles ingresos finalistas para gastos de inversión como los aprovechamientos urbanísticos (destinado al PMS), estimados en 77.825,19, son igual a la suma de los gastos corrientes (capítulos 1 a 5), cifrados en 24.383.614,44 euros, más los gastos de amortización de deuda financiera (capítulo 9), que asciende a 1.014.932,63 euros, menos el ingreso financiero, ya recibido por importe de 457.678,89 euros, derivado de la formalización del préstamo por la adhesión al Fondo de Ordenación para 2022, con el que financia el vencimiento anual de la deuda financiera de préstamos de Dexia.

No obstante, como ya se ha mencionado antes, se trata de un presupuesto con insuficiencia de los recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base a lo reflejado en la memoria del Alcalde explicativa del presupuesto, incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable y al informe previo, preceptivo y vinculante del Ministerio en base al artículo 45.4 del RDL 17/2014.

Se reitera por su importancia, que el Plan de Ajuste en vigor, que inició su camino en 2015, establecía medidas de ingresos para 2015, 2016, 2017 y 2018, las cuales se han incumplido, y no se han adoptado nuevas o mayores medidas de ingresos, en ejercicios posteriores (2019, 2020 y 2021) para compensarlas.

Periodo medio de pago (PMP)

El periodo medio de pago a proveedores del Ayuntamiento está a 30/06/2022 en 54,28 días, cercano al límite máximo legalmente permitido de 60 días. Lo que pone de manifiesto que existen tensiones de tesorería.





Por otra parte, resulta indispensable y prioritario, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

6.- SOBRE CONDICIONADO DEL INFORME MINISTERIO PRORROGA PRESUPUESTO 2021, APLICABLE AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2022.

El condicionado se compone de 8 puntos, números del 1 al 8. En el proyecto de presupuesto que ahora se informa se cumple con las condiciones 1, 4, 6 y 7.

Con respecto al punto 6 *“Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de difícil o imposible recaudación.”* Dicha dotación ya se contabilizó de forma correcta en la liquidación del presupuesto de 2021, como se ha indicado al Ministerio de acuerdo con los informes emitidos por esta Intervención para la referida liquidación, donde se detalla este extremo, pero en la plataforma del Ministerio donde se graba dicha liquidación no se había reflejado adecuadamente la citada dotación. Una vez aclarado vía correo electrónico, el Ministerio nos ha comunicado por escrito, que no resulta de aplicación la condición número 6.

Por otro lado, las condiciones 2, 3 y 5 del informe del Ministerio no se cumplen, como ya se ha ido señalando a lo largo del presente informe.

Con respecto al punto 8 *“Se considera conveniente mantener una senda de contención del nivel de los gastos de funcionamiento y no incrementarlos en la liquidación del presupuesto de 2022”*. Para valorar si se da cumplimiento o no, hay que esperar a la aprobación de la liquidación del ejercicio de 2022, y comparar que no existe desviación con respecto a los gastos de funcionamiento liquidados en el ejercicio de 2021.

Es previsible, que los gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2) reconocidos, no se incrementaran en la liquidación de 2022 con respecto a los liquidados en 2021, puesto que la liquidación de 2022 no recogerá gasto en capítulo 2 por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, lo que supone un decremento significativo en dicho capítulo, siempre que no se incurra en mayores o nuevos gastos de funcionamiento. Por ello se reitera contener el gasto en general y el de funcionamiento en particular.

Todo el condicionado será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General de 2022 y en los informes trimestrales de ejecución y liquidación presupuestaria que se remitan durante 2022 por el Ayuntamiento a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda.





Los incumplimientos del condicionado suponen una vulneración de un precepto legal, dado que el informe que emite este Ministerio tiene carácter preceptivo y vinculante.

Se señala que son reiterados los incumplimientos en ejercicios anteriores, de las medidas indicadas por el Ministerio de Hacienda, así como los del plan de ajuste, por lo que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, en su informe que consta en el expediente (página 2), advierte de la posibilidad de solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

7.- CONCLUSIONES

Examinada la documentación que integra el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022, esta Intervención tiene a bien informar lo siguiente:

- a) El órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación con el quórum de mayoría simple, siendo el procedimiento para su aprobación el descrito en este informe con anterioridad.
- b) En casi todas las previsiones de ingresos del capítulo 1, 2, 3 y 5 a la media de lo recaudado en los dos últimos ejercicios liquidado o a los ingresos derivados del padrón o matrícula de impuesto, se ha sumado importe conforme lo señalado en la memoria del Alcalde explicativa del presupuesto.

Se advierte que se tiene que aplicar un criterio de caja y no devengo, no debiendo recogerse previsiones basadas en una mera expectativa de cobro. Además, conforme al artículo 45.4 del RDL 17/2017, las estimaciones de ingresos de carácter extraordinario deben estar suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. Todo ello para garantizar la solvencia de las previsiones iniciales aplicando los criterios señalados, que conducirían a la nivelación presupuestaria.

- c) El proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 se presenta con un superávit inicial de 77.825,19 €, que se corresponde con la previsión de ingreso por aprovechamiento urbanístico. El destino de la recaudación por este concepto de ingreso es obligatoriamente el Patrimonio Municipal del Suelo.





El proyecto de presupuesto garantiza la nivelación presupuestaria al presentarse equilibrado en cuanto a ingresos y gastos, tanto en totales como parciales o de corrientes. No obstante, se advierte que se trata de un presupuesto con insuficiencia de recursos corrientes para la cobertura del gasto corriente, puesto que aquellos se han incrementado en base lo señalado en la memoria del Alcalde. explicativa del presupuesto. incumpliendo lo regulado para su estimación conforme a la normativa aplicable y al informe del Ministerio, como se ha indicado anteriormente.

Por lo tanto, procedería la corrección al objeto de presupuestar correctamente garantizando el cumplimiento del principio de nivelación presupuestaria entre ingresos y gastos corrientes, de tal forma que los ingresos corrientes reales a recaudar cubran los gastos corrientes, los vencimientos de amortización del principal de aquellos préstamos que no se encuentren en carencia y cuyos vencimientos no se refinancian con las operaciones suscritas con el Fondo de Ordenación.

- d) Deben adoptarse las medidas oportunas para lograr la autofinanciación de los servicios públicos con tasas o precios públicos, conforme al plan de ajuste vigente.
- e) Las medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación son necesarias y deberán adoptarse por la Corporación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en Derecho.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará bajo su superior criterio lo que estime más conveniente.

En Morón de la Frontera en la fecha que consta en el pie de firma
EL INTERVENTOR

